# La sentencia de restitución de derechos territoriales de COCOMOPOCA

[Cartilla]



SIEMBRA
Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial

Consejo Comunitario Mayor de la OPOCA
COCOMOPOCA

La sentencia de restitución de derechos territoriales de COCOMOPOCA [Cartilla]

Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA
Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular y Campesina del Alto Atrato - COCOMOPOCA

**Autores**
Viviana González
Manuel Castro

**Fotografías**
Maryury Mosquera

**Diagramación**
Milena Perdomo

**Primera edición**
ISBN
Marzo de 2023
Bogotá D.C., Colombia

**Un producto de**

SIEMBRA
Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial

Consejo Comunitario Mayor de la OPOCA
COCOMOPOCA

**Con el apoyo de**

CAFOD
Catholic Agency for Overseas Development

# CONTENIDO

COCOMOPOCA y su territorio colectivo ..... 3

La restitución de derechos territoriales ..... 4

El proceso de litigio ..... 6

Los impactos del conflicto armado para COCOMOPOCA ..... 8

Las órdenes de la Sentencia ..... 15

Referencias bibliográficas ..... 20

# SENTENCIA DE RESTITUCIÓN 006 A FAVOR DE COCOPOMOCA

El **27 de julio de 2021**, el Tribunal Superior de Antioquia (Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras) dictó sentencia a favor de COCOMOPOCA en respuesta a la demanda presentada en 2014.

El Tribunal ordenó restituir los derechos territoriales del Consejo Comunitario que se vieron vulnerados a causa del conflicto armado, mediante el *abandono, confinamiento y despojo* del territorio.



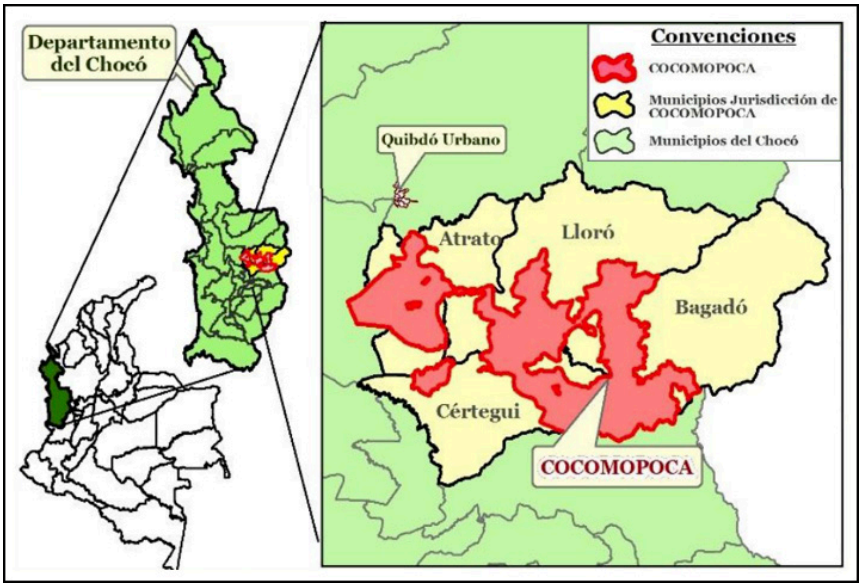
# COCOMOPOCA Y SU TERRITORIO COLECTIVO

El Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular y Campesina del Alto Atrato, COCOMOPOCA, representa el proceso organizativo de familias de comunidades negras que han habitado el territorio por más 350 años, construyendo una historia e identidad común.

Mediante la **Resolución 2425 del 19 de septiembre de 2011**, el INCODER adjudicó al Consejo Comunitario un territorio de 73.317 hectáreas.

Este se encuentra ubicado en los municipios de Bagadó, Lloró, Atrato y Cértegui, al occidente del departamento de Chocó, en la cuenca alta del río Atrato.

**Mapa 1. Territorio Colectivo de COCOMOPOCA**




Fuente: *Unidad de Restitución de Tierras, 2014*



# LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES

**¿Que es la restitución de tierras?**

Hace parte de la política de reparación integral a víctimas del conflicto armado.

Busca devolver jurídica y materialmente el predio a aquellas víctimas a las que les fue despojado o tuvieron que abandonarlo a causa del conflicto armado.

Está contemplada en la **Ley 1448 de 2011** y tiene un enfoque individual.

**¿Que es la restitución de derechos territoriales?**

En el caso de las comunidades negras la restitución de derechos territoriales está regulada mediante el **Decreto 4635 de 2011**, el cual prevé una aplicación diferencial étnica de lo contemplado en la Ley 1448.

En el caso de comunidades étnicas se contempla la restitución de derechos territoriales, y no solo la restitución de tierras que está enfocada en el derecho de propiedad. A estas comunidades se busca protegerles todos sus derechos territoriales como la autodeterminación, autonomía, consulta previa, integridad cultural, etc.

Se fundamenta en que el territorio para las comunidades negras es la base para su desarrollo y pervivencia, y adquiere una dimensión simbólica y colectiva.

El objetivo de la restitución es garantizar el **pleno uso y disfrute de su territorio** de todas aquellas acciones generadas a causa del conflicto armado que le impidieron a la comunidad disfrutarlo de conformidad con sus usos y costumbres. Estos daños se conocen como ***afectaciones territoriales.***

Las afectaciones territoriales pueden manifestarse en abandono o despojo del territorio:

**ABANDONO:** es la **pérdida del acceso o disfrute** de los lugares y espacios de uso y aprovechamiento colectivo e individual por parte de los integrantes de la comunidad, con ocasión al conflicto armado. Un ejemplo es el *desplazamiento forzado.*

El *confinamiento* es otra forma de abandono ya que limita el uso y el goce del territorio a la comunidad y al individuo.

**DESPOJO:** es la **apropiación por un actor externo del territorio, de los recursos naturales o culturales,** para sí o para un tercero, empleando para ello medios ilegales, con ocasión al conflicto armado.

También se consideran despojo los negocios jurídicos (por ejemplo, contratos) o actos administrativos que generen afectaciones a los derechos que tiene la comunidad sobre su territorio.



# EL PROCESO DE LITIGIO

## Ruta para lograr la Sentencia

- **15/05/2014** - Presentación de medidas cautelares
- **01/07/2014** - Otorgamiento de medidas cautelares a favor de COCOMOPOCA mediante Auto 086 de 2014
- **11/12/2014** - Caracterización de afectaciones territoriales por URT
- **19/12/2014** - Presentación de demanda de restitución
- **2014 - 2021** - Audiencias, pruebas, etc.
- **27/07/2021** - Sentencia de restitución a favor de COCOMOPOCA
- **2021 - En adelante -** Implementación de la sentencia

**Medidas Cautelares**

Son medidas temporales que se solicitan al juez que adopte, en razón a una situación de emergencia que no da espera a la
sentencia, porque el proceso de litigio puede ser largo.

Aunque el juez negó algunas de las peticiones hechas por COCOMOPOCA, mediante Auto 086 de 2014 ordenó las siguientes medidas cautelares:

**a)** Brindar medidas de protección y seguridad colectiva a las comunidades pertenecientes a COCOMOPOCA y a sus líderes a través de la Unidad Nacional de Protección (UNP).

**b)** Realizar el desminado del territorio colectivo en Piedra Honda, Bagadó.

**c)** Darle tratamiento a la minería ilegal en el territorio.

**d)** Priorizar a COCOMPOCA para la atención integral y el proceso de reparación colectiva ante la Unidad de Víctimas.



# LOS IMPACTOS DEL CONFLICTO ARMADO PARA COCOMOPOCA

A través de más de 6 años del proceso de litigio, el Tribunal de Antioquia corroboró que COCOMOPOCA había sido víctimas de diversas afectaciones territoriales:

## A. HECHOS DE VIOLENCIA DIRECTA

El Tribunal advirtió que las comunidades de COCOMOPOCA son víctimas del conflicto armado y han vivido durante años en un estado de violencia generalizada que se ha concretado en varios hechos victimizantes.

Los periodos más álgidos en la confrontación armada y el desarrollo de economías ilegales fueron:

- De 2000 a 2003
- 2005
- De 2010 a 2012



Los principales hechos victimizantes fueron:

o Señalamientos
o Asesinatos selectivos de sus líderes
o Amenazas
o Hostigamientos
o Ocupación de viviendas comunitarias
o Reclutamiento de menores
o Bombardeos
o Utilización de las comunidades como escudos humanos
o Control de movilidad de personas, alimentos, medicamentos, combustibles, bienes y servicios básicos

Todos estos hechos provocaron el desplazamiento y confinamiento forzado de los miembros de COCOMOPOCA, poniendo en riesgo su existencia.

Entre **1991 y 2013 más de 7.000 personas se desplazaron forzadamente** del territorio.

Hubo trece comunidades enteras que fueron vaciadas: Bómbora, La Canal, Churina, Pedro Casas, Iráchura, Pasarágama, Yacoradó, San José y Tápera Bagadó, ubicadas en el municipio de Bagadó; y Villa Nueva y Calle Larga, en el municipio de Lloró.

Algunas de estas comunidades han retornado, pero hay otras que siguen abandonas. Mayoritariamente su población se instaló en las cabeceras municipales o en otras comunidades como San Marino. Otras migraron hasta Pereira, Quibdó o Medellín.

## B. ECONOMÍAS EXTRACTIVAS

Además de los hechos de violencia directa contra su población, COCOMOPOCA sufrió los impactos de economías extractivas vinculadas al conflicto armado.

Desde los años 80, el territorio colectivo fue usado por diferentes grupos armados ilegales como ***escondite*** y también como ***fuente de abastecimiento*** a partir las florecientes economías ilegales como el narcotráfico y la extracción de recursos naturales.

Por ello, según el Tribunal, la guerra estuvo directamente relacionado con la proliferación de estas economías extractivas, considerándolas como fue un factor subyacente y vinculado al conflicto armado. Esto quiere decir que, aunque estas actividades fueron ejercidas por actores diferentes a los grupos armados ilegales, **estos actores no fueron ajenos a las dinámicas de violencia.** Por el contrario, **se aprovecharon injustificadamente** del contexto de guerra y vulnerabilidad en que estaban las comunidades para realizar sus actividades, bien sea imponiéndolas por la fuerza o desconociendo sus derechos, por ejemplo, a la consulta previa.

Dentro de estas actividades extractivas que se aumentaron por el conflicto armado están:

### a. MINERÍA ILEGAL

Para el Tribunal hubo una conexión directa entre la minería ilegal y el desplazamiento. Por ejemplo, después del desplazamiento masivo de comunidades como Villa Nueva, se multiplicaron los entables mineros. Estos destruyeron el centro poblado y las zonas de cultivo que estaban abandonadas, además removieron playas y quebradas.

Ante estos daños, la población se abstuvo de retornar dada la imposibilidad de realizar sus prácticas tradicionales de auto sostenimiento en el territorio.

### b. APROVECHAMIENTO FORESTAL

Esta actividad se realizó principalmente **por terceros** ajenos a la comunidad, con autorizaciones por parte de la autoridad ambiental CODECHOCÓ pero **sin el consentimiento** ni participación de COCOMOPOCA.

### c. MINERÍA LEGAL

Según el Tribunal la minería legal también se valió del conflicto armado para ingresar al territorio.

COCOMPOCA solicitó la titulación de su territorio colectivo en 1999, pero no fue hasta 2011 que le fue adjudicado.

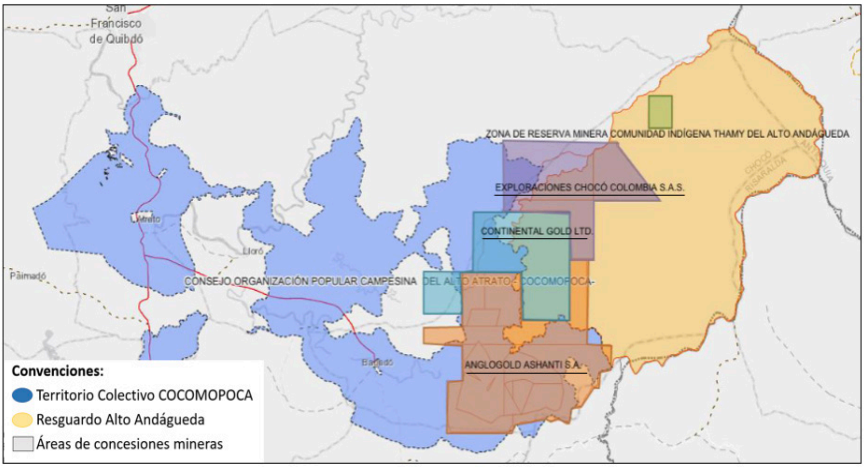


En este periodo, más precisamente entre 2003 y 2008, la Agencia Nacional de Minería expidió **21 títulos mineros** a empresas multinacionales para explotación de oro, **sin la realización de consulta previa** a COCOMPOCA.

Para el año 2013, los títulos mineros otorgados a multinacionales comprendían un **23.11%** del territorio de COCOMPOCA. Y si se tomaban en consideración las solicitudes en trámites, ese porcentaje llegaba al **33.4%.**

Las principales empresas titulares de concesiones mineras fueron: Anglo Gold Ashanti, Exploraciones Chocó Colombia y Continental Gold.

**Mapa No. 2. Concesiones mineras en traslape con territorio de Cocomopoca y resguardo del Alto Andágueda**




Fuente: *Comisión de la Verdad, 2022*

Estos títulos se otorgaron justamente en el periodo de mayor desplazamiento de COCOMPOCA, por lo cual obtuvieron un provecho injustificado de la situación de vulnerabilidad en que estaban las comunidades por el conflicto armado.

Esto impidió que se llevara a cabo la consulta previa. Pero, es más, para el Tribunal, tampoco había las condiciones idóneas para haberla hecho, pues no se podía contar con una participación comunitaria efectiva.

Estas empresas desconocieron la organización política, los procesos de consulta previa que los protegían, y otros derechos étnicos como al de prelación en la titulación minera.

**Amenazas al territorio por las concesiones mineras:**

o Abarcan gran parte del territorio colectivo
o Ocupación de tierras tradicionales, limitando libre uso
o Desalojo
o Migración
o Agotamiento de recursos naturales para la subsistencia física y cultural
o Afectación a las fuentes hídricas
o Producción de residuos sólidos

Para el Tribunal, todos estos impactos terminan por imposibilitar el libre uso del territorio por parte de las comunidades que son sus dueñas, vulnerando sus derechos a la propiedad colectiva y la autodeterminación, comprometiendo incluso la salvaguarda física y cultural de las comunidades.

Por esto, determina el Tribunal, que las decisiones de las comunidades frente a estos proyectos pueden ser **vinculantes,** y no basta con la realización de una consulta previa, sino que deben contar con el ***consentimiento previo, libre e informado*** del Consejo Comunitario.

Este consentimiento tiene que darse **antes de llevar a cabo actividades de exploración o explotación.**

Por todo lo anterior, el Tribunal suspendió los contratos y solicitudes mineras en trámite, prohibiendo a las empresas realizar estudios, trabajos y obras de exploración o explotación de minerales, hasta que se realice la consulta previa y se obtenga el consentimiento.

## C. OCUPACIÓN DE TERCEROS

Al territorio de COCOMPOCA también llegaron personas que sin ser miembros del Consejo Comunitario reclamaron derechos de propiedad sobre el título colectivo.

Esto se dio mediante contratos de compraventa y procesos judiciales para la obtención de la pertinencia.

Debido a que el territorio de COCOMOCA es inalienable, inembargable e imprescriptible no podría transmitirse la propiedad a un tercero.

Por ello, el Tribunal declaró la inexistencia de los contratos de compraventa y la invalidez de las sentencias judiciales que reconocieron propiedad a terceros que fueron posteriores a la Resolución 2425 que había adjudicado el territorio a COCOMOPOCA.

También llamó la atención a las autoridades públicas para no volver a permitir más registros sobre este territorio.

## D. NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS

La sentencia reconoce que existe un alto índice de Necesidades Básicas Insatisfechas en vivienda, educación, atención social y productiva en los municipios que conforman el territorio COCOMOPOCA, y que las condiciones de vida son precarias.

Esta situación ha perpetuado un desplazamiento gota a gota, constituye un factor de riesgo de la población y la hace más vulnerable frente al conflicto armado que sigue latente.

Por eso el Tribunal ordenó la priorización de COCOMOCA en la oferta institucional en estos sectores.



# LAS ÓRDENES DE LA SENTENCIA

La Sentencia de Restitución a favor de COCOMOPOCA tiene 31 órdenes. Estas se pueden organizan por temas de la siguiente manera:

## FRENTE A SEGURIDAD, REPARACIÓN Y RETORNO:

**1. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN**. Identificar hechos de amenaza, de forma urgente y prioritaria. Adoptar medidas de protección. Efectuar análisis de riesgo de líderes. Crear garantías para permanencia en el territorio en dignidad y autonomía.

**Responsables**: Unidad de Restitución de Tierras, Unidad Nacional de Protección, Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa Ejército y Policía.

**2. DESMINADO.** Rendir informe sobre labores de desminado y realizar el desminado de Piedra Honda (Bagadó).

**Responsables:** Ejército Nacional - XV Brigada y Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto - Acción Integral contra Minas Antipersonal.

**3. REPARACIÓN Y RETORNO.** Avanzar en el Plan Integral de Reparación Colectiva y los planes de retorno y reubicación, de la mano de la comunidad y sus representantes.

**Responsables:** Unidad de Víctimas, Unidad de Restitución de Tierras, Defensoría del Pueblo, Alcaldías municipales y COCOMOPOCA.

4. DERECHO A LA VERDAD. Documentar los hechos victimizantes que ha vivido COCOMOPOCA en un informe, socializar y entregarlo al Consejo Comunitario.

**Responsable:** Centro Nacional de Memoria Histórica

## FRENTE A ECONOMÍAS EXTRACTIVAS:

**5. MINERÍA ILEGAL.** Adoptar medidas para prevenir, controlar y sancionar la minería ilegal en el territorio COCOMOPOCA, que conlleven a la solución definitiva de este problema, así como para abordar sus impactos ambientales. Hacer planes de prevención, disuasión y control.

**Responsables:** Ministerio de Ambiente, Ministerio de Minas, CODECHOCÓ, Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Alcaldías de Atrato, Bagadó, Lloró y Cértegui, al Gobernador del Chocó, a la Policía, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Fiscalía.



**6. MINERÍA LEGAL.** Suspender las concesiones mineras y los trámites de nuevas solicitudes que se traslapan con el territorio de COCOMOPOCA hasta tanto se realice adecuadamente la consulta previa.

**Responsables:** Agencia Nacional de Minería y Ministerio del Interior.

**7. APROVECHAMIENTO FORESTAL.** Suspender los permisos de aprovechamiento forestal hasta que se realice la consulta previa. Ejercer inspección y control de las explotaciones ilegales.

Reglamentar la explotación forestal en COCOMOPOCA. Hacer planes de prevención, disuasión y control de la tala indiscriminada. Capacitar a COCOMOPOCA en normatividad de explotación forestal y prácticas sustentables de producción.

**Responsables:** CODECHOCÓ, Ministerio de Ambiente, Ministerio del Interior, Policía, Ejército, Fuerza Aérea.

## FRENTE A PROTECCIÓN JURÍDICA DEL TERRITORIO:

**8. TERCEROS OCUPANTES.** Dejar sin validez las sentencias y contratos de compraventa que atribuían derechos de propiedad sobre el territorio colectivo a miembros individuales de COCOMOPOCA o a terceros, salvo el caso del predio Villa Liceth (Yuto). Para ello, se de proceder con las cancelaciones de inscripciones y cierre de los folios de matrícula de los predios involucrados.

**Responsable:** Registrador de Instrumentos Públicos de Quibdó
En el caso de las personas que son miembros de COCOMOPOCA según su censo, la Junta Directiva debe dar aplicación del Reglamento de Uso y Usufructo para otorgarles el acceso a las tierras familiares.



**9. DESLINDE Y AMOJONAMIENTOS.** Hacer los deslindes entre el territorio colectivo de COCOMOPOCA y los predios de propiedad privada reconocidos en la Resolución 2425. Delimitar e individualizar las zonas ocupadas por terceros de buena fe, realizando su georreferenciación. Estar a lo resuelto frente al conflicto interétnico con la comunidad indígena del resguardo del Alto Andágueda.
Responsables: Agencia Nacional de Tierras e Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

## FRENTE A CONDICIONES PARA UNA VIDA DIGNA:

**10. SALUD:** liderar y articular la formulación de planes y programas que mejoren el sistema de salud de los habitantes de COCOMOPOCA.

Responsables: Ministerio de Salud, Gobernación del Chocó, Alcaldías municipales.

**11. EDUCACIÓN:** acoger soluciones integrales para lograr una educación competitiva que contribuya a cerrar brechas de inequidad. Ofrecer y ejecutar formación profesional integral de acuerdo con los intereses de los miembros de COCOMOPOCA.

**Responsables:** SENA, Ministerio de Educación, Gobernación del Chocó y Alcaldías municipales.

**12. ATENCIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA:** identificar las necesidades más apremiantes de las comunidades e implementar programas a favor de COCOMOPOCA.
Responsables: ICBF, Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y la Agencia de Desarrollo Rural.

**13. VIVIENDA:** priorizar el acceso a programas y subsidios de vivienda, para los hogares de COCOMOPOCA y en particular víctimas cuyas viviendas fueron afectadas el conflicto armado.

**Responsables:** Ministerio de Vivienda y al Ministerio de Agricultura.

**FRENTE AL SEGUIMIENTO DEL FALLO:**

**14. CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y CUMPLIMIENTO DEL FALLO.** Capacitar a las autoridades e integrantes de COCOMOPOCA en derechos humanos, derecho internacional humanitario, derechos territoriales y el alcance de la propiedad colectiva. Apoyar, acompañar y vigilar el cumplimiento del fallo con el fin de garantizar los derechos protegidos.

**Responsables:** Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


• Congreso de la República, Ley 1149, 10 de junio de 2011

• Presidencia de la República, Decreto-ley 4635, 9 de diciembre de 2011.

• Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, M.P. Puno Alirio Correal Beltrán, Sentencia No. 006, 27 de julio de 2021.

• Unidad de Restitución de Tierras, Informe de caracterización de afectaciones territoriales de COCOMOPOCA, diciembre 2014.



Consejo Comunitario Mayor de la OPOCA

COCOMOPOCA

SIEMBRA

Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial

**CON EL APOYO DE**

CAFOD

Catholic Agency for Overseas Development